

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3959/88, interpuesto por don Tomás Serrano Ríos, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3959/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado Sr. Sánchez Mena, en nombre y representación de D. Tomás Serrano Ríos contra Resolución del Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de octubre de 1988, por la que se desestimo el recurso de reposición contra resolución de la citada Consejería de 17 de noviembre de 1987, denegatoria de autorización solicitada por el actor para compatibilizar puestos de trabajo, declaramos la nulidad de aquella resolución por contraria al Ordenamiento Jurídico y reconocer al recurrente el derecho a compatibilizar ambas actividades en los términos fijadas en el penúltimo «Fundamento de Derecho». Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 12/89, interpuesto por don Manuel Antonio Izquierdo Ramos, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 27 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 12/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Sr. Izquierdo Ramos, y en su consecuencia se confirma la resolución recurrida y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante esta Sala y para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Líbrese testimonio de la misma para su unión a los autos. Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 310/89, interpuesto por don José Antonio Sánchez Romero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 310/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Antonio Sánchez Romero. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 311/89, interpuesto por don Francisco Romero Delgado, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 311/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Romero Delgado. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2510/87, interpuesto por don Fernando Bachiller Cabezón, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2510/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Fernando Bachiller Cabezón. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2836/87, interpuesto por doña M<sup>o</sup> Angeles Villar Vaca, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2836/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de los Angeles Villar Vaca. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3721/87, interpuesto por don José Suarez Duarte, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3721/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Suárez Duarte. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3723/87, interpuesto por don Jesús González Baraita, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3723/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jesús González Boraita. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3820/87, interpuesto por don Gumersindo Rodríguez Donoso, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3820/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Gumersindo Rodríguez Donoso. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 946/88, interpuesto por don Manuel Díaz López y 16 más, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de mayo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 946/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «1. Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. José A. Rico Aparicio en nombre de los recurrentes mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que por la vía del silencio administrativo desestimaron los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra las dictadas por el mismo órgano en los expedientes números 3.764, 5.715, 3.699, 3.517, 3.656, 3.668, 3.669, 3.731, 596, 3.516, 3.514, 3.515, 2.200, 3.708, 3.519, 3.682 y 3.058, respectivamente, por las que se les denegó la compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en

el sector público; y en consecuencia se confirman dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Luego que sea firme esta sentencia, y con el testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 144/89, interpuesto por don José Carlos Muñoz Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 144/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Carlos Muñoz Rodríguez. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 720/89, interpuesto por don Joime Yagüez Castrillo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 720/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jaime Yagüez Castrillo. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2255/89, interpuesto por don Manuel Pérez Blanco Muñoz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de abril de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2255/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Pérez Blanco Muñoz. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 14 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.